

SALLIQUELO, 27 DE FEBRERO DE 1.986.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la percepción de un anticipo año 1.986 para las tasas de ABL y Red Vial Municipal e Inspección de Seguridad e Higiene a descontar de los valores definitivos que para cada una de ellas fija la Ordenanza Impositiva Anual.-----

ARTICULO 2º).- El importe del anticipo dispuesto en el artículo anterior será equivalente al de la última cuota del año 1.985 para cada una de las tasas indicadas.-----

ARTICULO 3º).- Fíjase como fecha de vencimiento del mismo, el día 5 de marzo de 1.986, pudiendo ser prorrogado por el DE cuando este lo considere necesario.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 321/86.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA
-PRESIDENTE-